



H. AYUNTAMIENTO

ELDORADO

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES ESTATALES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO, SE ACREDITEN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ELDORADO, SINALOA.

LIC. BERNARDO GALVEZ ARMENTA, Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Eldorado, Sinaloa, con fundamento en los artículos 113, segundo párrafo y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18 y 109 Bis D, fracción III, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 36, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 117, 119, fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, en términos del artículo 119, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del municipio de Eldorado, corresponde al Órgano Interno de Control, vigilar las normas legales y reglamentarias aplicables a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones, servicios generales y enajenaciones.
- II. Que, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en su artículo cuarto transitorio, párrafo quinto correspondiente al Decreto No. 456 publicado en el P.O No.108 del 07 de septiembre de 2020 y, reformado según decreto No.512, publicado en el P.O. No.128 de fecha 23 de octubre de 2020, responsabiliza a los Órganos Internos de Control para que estos emitan lineamientos o reglas procedimentales para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones Empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa. a efecto de que estos a su vez realicen propuestas de ciudadanas y ciudadanos, que formaran parte de los comités de obras públicas.
- III. Que, el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, establece que todas las instituciones deberán establecer en el ámbito de sus competencias un Comité de Obras y se integrará en términos del artículo 36 de dicha Ley, fracción VI, el cual señala que serán parte del Comité, tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa. Los tres ciudadanos que serán parte integrante del Comité de Obras Públicas del Municipio de Eldorado, Sinaloa, serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del

B



H. AYUNTAMIENTO

ELDORADO

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de un proceso público y transparente, en el que se pondere su reconocimiento público, honestidad, independencia, carácter ciudadano y conocimientos en la materia.

Para cumplir lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES ESTATALES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, SE ACREDITEN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ELDORADO, SINALOA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El Órgano Interno de Control publicará la convocatoria correspondiente para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, se acrediten ante el mismo órgano Interno, en cumplimiento al artículo 36, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

CAPITULO II DEL REGISTRO PARA LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y la convocatoria para publicarse norman el procedimiento para la acreditación de asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones municipales del transporte de mayor representación en el municipio de Eldorado, Sinaloa, que son las facultadas para formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrarse al Comité de Obras Públicas del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

TERCERO. Para que puedan obtener su registro de acreditación, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, deberán proporcionar la información y soporte documental respectivo, siguiente:

- I. Solicitud de registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación;
- II. Escritura pública en la que conste estar legalmente constituida y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, sus modificaciones;
- III. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;



H. AYUNTAMIENTO

ELDORADO

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

- IV. Documento en el que conste las facultades de representación legal de quien comparezca a nombre y en representación de la persona moral;
- V. Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional);
- VI. Comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del registro (recibos de pago de servicios de energía eléctrica, agua potable o teléfono, o bien, recibo de pago del predial);
- VII. Cedula de Identificación Fiscal;
- VIII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- IX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro ante la Cámara de Comercio a la cual se encuentren afiliados;
- XI. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XII. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XIII. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Estado de Sinaloa, y,
- XIV. Escrito por el representante o apoderado legal, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce las responsabilidades y alcances de las ciudadanas y ciudadanos propuestos que habrán de integrarse al Comité de Obras Públicas del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

CUARTO. Los documentos solicitados en las fracciones II a XIII del numeral anterior deberán ser presentados en original y copia legible para su cotejo, a fin de integrarlos a su expediente, en la oficina del Órgano Interno de Control del Municipio de Eldorado, Sinaloa, ubicada en Boulevard de Las Lichis Sin Número, Colonia Rubén Jaramillo, C.P. 80450, Eldorado, Sinaloa, realizado este, los originales serán devueltos al interesado.

QUINTO. La recepción de solicitudes de acreditación y la expedición de la constancia respectiva, en su caso, se efectuará conforme al calendario establecido para tal efecto en la convocatoria, misma que se dará a conocer a través del periódico oficial "El Estado de Sinaloa", así como también en los sitios de internet del municipio de Eldorado, Sinaloa, la cual deberá publicarse a partir del quinto día hábil posterior a la entrada en vigor de la publicación de los presentes lineamientos en la siguiente dirección electrónica:
<https://eldorado.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion>.

B3



H. AYUNTAMIENTO

ELDORADO

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

SEXTO. Las Asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, deberá informar al ciudadano propuesto, que en caso de ser elegido el cargo a ostentar será honorífico.

SÈPTIMO. Para efectos de transparencia, la publicación del Registro, así como sus actualizaciones, se hará a través del Portal del municipio.

OCTAVO. La interpretación de la convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por este Órgano Interno de Control.

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE LA ACREDITACIÓN

NOVENO. El Órgano Interno de Control tendrá por acreditadas a las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, en tanto que los solicitantes reúnan los requisitos previstos en estos lineamientos y los hayan acreditado satisfactoriamente, con lo cual su titular emitirá la constancia de acreditación para los efectos legales correspondientes.

La constancia de acreditación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su expedición.

DÈCIMO. El Órgano Interno de Control notificará a los solicitantes el resultado del proceso de acreditación, mediante correo electrónico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el registro que se indique en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el proceso de acreditación no hubiese arrojado al menos a tres organizaciones y/o instituciones acreditadas, se expedirá otra convocatoria o las que resultan necesarias hasta que se acredite al menos esa cantidad.

CAPITULO IV DE LAS INCONFORMIDADES

DÈCIMO PRIMERO. En el caso de que un solicitante no haya quedado debidamente acreditado ante este Órgano Interno de Control, contará con cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación respectiva para que exponga lo que a su derecho convenga.

B3



H. AYUNTAMIENTO

ELDORADO

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control deberá resolver la inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta y en la resolución deberá confirmar, revocar o modificar la determinación impugnada.

DÉCIMO TERCERO. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo las atribuciones de control, inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, en el marco de las atribuciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos deberán publicarse en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación, y en los sitios de internet del municipio de Eldorado, Sinaloa.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO GALVEZ ARMENTA

Titular del Órgano Interno de Control
Viernes 23 de enero del 2026